

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
Oficina de Transparencia Municipal

DENIEGESE PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO MU021T0001553 PRESENTADA POR ROBERTO VALENZUELA SAAVEDRA.

CALDERA,

04 NOV 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante "Ley de Transparencia"; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; el Decreto Alcaldicio N° 1.087, de 2016, que aprobó el Reglamento de Transparencia Municipal y las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 01 de octubre de 2022, don ROBERTO VALENZUELA SAAVEDRA presentó ante esta Municipalidad una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio MU021T0001553, mediante la cual requirió lo siguiente: Solicitud: "Mi nombre es Roberto Valenzuela y hago esta solicitud dado que me encuentro realizando una tesis para optar al grado de Master en Gestión Urbana de la Universidad Técnica de Berlín (Alemania). Dicha tesis la estoy elaborando sobre los asentamientos informales ubicados en la zona costera de la Región de Atacama en general y de la comuna de Caldera en particular, por lo que hago la solicitud de la siguiente información:

- Listado de las organizaciones de base/vecinales que están relacionadas con los asentamientos informales ubicados en las zonas costeras de la región. En caso de que la ley de transparencia lo permita, por favor incluir datos del representante legal y correo electrónico de contacto.
- Manual de procedimientos/instructivos de las unidades municipales que correspondan respecto a velar por el cumplimiento de los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) vigentes en el territorio comunal
- Información y documentación asociada a iniciativas de inversión (con financiamiento municipal o de fondos FNDR, SUBDERE, etc) que hayan sido destinadas específicamente a las áreas en las que se sitúan los asentamientos informales en el borde costero, que se encuentren en etapa de formulación y/o ejecución.
- Contratos de suministro de servicios básicos (agua potable, residuos sólidos domiciliarios, etc) que incluyan la prestación de servicios a los sectores que fueron reconocidos como urbanos en la última actualización del Plan Regulador Comunal.
- Detalles del plan (incluyendo plazos) de algún plan de trabajo orientado a la regularización definitiva de los ocupantes del borde costero. (El cual entiendo que se está realizando en conjunto con las demás instituciones públicas involucradas, en el marco del Comité del Borde Costero Regional)
- Archivos en formato cad o shp de las áreas reconocidas como urbanas en la última actualización del Plan Regulador Comunal y que correspondan a Asentamientos informales ubicados en el borde costero"

2° Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

3° Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

4° Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada se accede a la entrega de parte de lo requerido, específicamente, se enviara al Sr. Santibáñez adjunto a la presente resolución, un archivo en formato Word, PDF y KML, que contienen las respuestas a los puntos solicitados. (Listado de organizaciones de bases vecinales que están relacionadas con los asentamientos informales, Reglamento de la Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Caldera, Información Asociada a Iniciativas de Inversión, Información relacionada con Contratos de Suministros Básicos, Memo N° 258 de fecha 02 de noviembre del 2022 con detalles del Plan de Trabajo del Borde Costero y Plano Modificación Nueva Caldera en formato kml, además se indica que el Plano Regulador comunal Vigente y su Ordenanza Local año 2021, se encuentra permanentemente a disposición del público. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cumpla con comunicarle que para acceder a la información descrita deberá acceder a la materia : "Ítem Otros Antecedentes, Sub Ítem Otros Antecedentes, se encuentra el "Plan Regulador", que contiene Plano Regulador, Memoria explicativa del Plan Regulador y su Ordenanza Local Vigente" en formato PDF, a la que puede ingresar a través del banner "Transparencia Activa" en el sitio web institucional <http://www.caldera.cl/> o en el siguiente enlace:
<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=MU021>

5° 5. Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, además, el requerimiento de información datos de correo electrónico de contacto cada organización, antecedentes que constituyen datos relativos a la esfera de su vida privada, cuya reserva se encuentra consagrada por lo dispuesto en el artículo 21, N°2 de Ley de Transparencia en relación con los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada

En consecuencia, esta Municipalidad no accederá a entregar los datos referidos en lo precedente.

1.- **ENTRÉGUESE** a don ROBERTO VALENZUELA SAAVEDRA el archivo en formato Word, PDF y KML, el que corresponde al indicado en el considerando 4° de esta resolución.

2.- **DENIÉGUESE** parcialmente la solicitud de entrega de información formulada en lo que atañe a datos de contacto de la directiva de cada organización, por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de este Municipio.

3. **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INCORPÓRESE al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada **Y ARCHÍVESE**.



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL



BRUNILDA GONZALEZ ANJEL
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. ROBERTO VALENZUELA SAAVEDRA
- Transparencia
- BGA/WWG/AMS/WWG/adv.-

